Ref. Demanda de Pertenencia
Dte: JHON ALEXANDER SANABRIA SANTOS, BARBARA DURAN BECERRA, GABRIEL DURAN BECERRA, OLGA LUCIA DURAN FUENTES, NILSON JAVIER DURAN FUENTES
Ddo: MARIA A. LOPEZ DE ARDILA, DELIA ARDILA LOPEZ, PEDRO VICENTE ARDILA LOPEZ Y RITO ANTONIO ARDILA LOPEZ HEREDEROS DETERMINADOS DE LEOCADIO ARDILA UMAÑA E INDETERMINADOS
Rdo: 682094089-001-2021-00075-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Al Despacho el negocio de la radicación a efectos de adoptar las medidas de impulso procesal que la actuación reclama.

Realizado el correspondiente control de legalidad en cumplimiento a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y como quiera que al suscrito funcionario le asiste el deber de sanear los vicios de procedimiento o precaverlos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 en sus numeral 5 y 12 de la norma ibídem, y conforme a los poderes de instrucción y ordenación del artículo 43 Op. Cit; se hace imperativo adoptar las medidas de saneamiento encaminadas a respetar el debido proceso Constitucional descrito en el artículo 29 Superior, a fin de dar cumplimiento al principio de publicidad y defensa, teniendo en consideración las razones que se exponen.

Auscultado el expediente del proceso de la referencia se evidencia que no es probable ver la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de quienes para el presente proceso lo fueron, por lo cual se ordena con el propósito de prevenir futuras nulidades, realizar nuevamente el emplazamiento de MARIA A. LOPEZ DE ARDILA, DELIA ARDILA LOPEZ, PEDRO VICENTE ARDILA LOPEZ Y RITO ANTONIO ARDILA LOPEZ, a HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a fin de que quienes procedan a verificar si se encuentra en este listado, les sea posible.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA

P. SC